

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA**

Auto

Por el cual se declara reunida toda la información de un trámite de Licencia Ambiental y se adoptan otras disposiciones.

El Jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Resolución No. 100-03-10-01-2945 del 10 de noviembre de 2022, y, en concordancia con los Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

Que en los archivos de esta Autoridad Ambiental se encuentra radicado el expediente **200165121-0014/2023**, donde obra Auto N° 200-03-50-01-0024 del 09 de febrero de 2023, mediante el cual se declaró iniciado el trámite de licencia ambiental para el proyecto de apertura de la línea de transmisión Chorodó-Caucheras a 110 kv para la conexión de la subestación lagunas 110 kv, a ejecutarse en la vereda la Clara-Carracá, en jurisdicción del municipio de Dabeiba, Departamento de Antioquia, conforme a solicitud elevada por **EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, identificada con NIT 890.904.996-1.

Es de precisar que en el artículo segundo del referido acto administrativo se requirió a **EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, identificada con NIT 890.904.996-1, "...para que realice la inscripción de la entrega del bien inmueble ante la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, decretada en el auto interlocutorio No. 073 por el JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD..."

La citada actuación administrativa fue notificada por vía electrónica el 13 de febrero de 2023.

Que mediante correo electrónico del 09 de marzo de 2023 se remitió al centro administrativo municipal Dabeiba del Departamento de Antioquia, el Auto N° 200-03-50-01-0024 del 09 de febrero de 2023, para efectos de que fuera fijado en un lugar visible de los despachos por el término de diez (10) días hábiles.

Que se efectuó la publicación del citado acto administrativo en el boletín oficial de la Corporación en la página web www.corpouraba.gov.co, el 14 de febrero de 2023.

Que mediante Auto N° 200-03-50-99-0062 del 16 de marzo de 2023, se ordenó el traslado a la sociedad **AUTOPISTAS URABA S.A.S.**, identificada con el NIT. 900.902.591-7, en calidad de titular de la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución N° 357 del 12 de marzo de 2018, expedida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, del documento denominado CAP_8_EVALUACION_2022 del EIA, específicamente en lo que tiene que ver con los numerales 8.2.8, 8.2.9 y 8.2.10, en el marco de la evaluación del trámite de licencia ambiental iniciado mediante Auto N° 200-03-50-01-0024 del 09 de febrero de 2023, para efectos de que se sirva pronunciarse en lo correspondiente a la situación de superposición, el referido acto administrativo fue notificado a **EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, por vía electrónica el 16 de marzo de 2023 y comunicado a **AUTOPISTAS URABA S.A.S.**, el 30 de marzo de 2023.

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, en el marco de la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, rindió el informe técnico N° 0874 del 24 de mayo de 2023, en el cual se emitió concepto técnico favorable para otorgar licencia ambiental para el proyecto denominado apertura línea de transmisión Chorodó-Caucheras a 110 kv para

Por el cual se declara reunida toda la información de un trámite de Licencia Ambiental y se adoptan otras disposiciones.

la conexión de la subestación lagunas 110 kv, a ejecutarse en la vereda la Clara-Carracá, en jurisdicción del municipio de Dabeiba, Departamento de Antioquia.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA, tiene competencia para otorgar o negar la licencia ambiental para los siguientes proyectos, obras o actividades:

"...COMPETENCIA DE LAS CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES. Las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002, otorgarán o negarán la licencia ambiental para los siguientes proyectos, obras o actividades, que se ejecuten en el área de su jurisdicción."

" ...

4. En el sector eléctrico:

...

b) El tendido de líneas del Sistema de Transmisión Regional conformado por el conjunto de líneas con sus módulos de conexión y/o subestaciones, que operan a tensiones entre cincuenta (50) KV y menores de doscientos veinte (220) KV;..."

Que a su vez el numeral 5 del Artículo 2.2.2.3.6.3. de la referida norma señala:

" ...

5. Vencido el término anterior la autoridad ambiental contará con un término máximo de treinta (30) días hábiles, para expedir el acto administrativo que declare reunida toda la información requerida así como para expedir la resolución que otorga o niega la licencia ambiental. Tal decisión deberá ser notificada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 y publicada en el boletín de la autoridad ambiental en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993..."

Que evaluada la información allegada la cual se encuentra dentro del expediente en estudio, se observa que se reunió toda la información necesaria para decidir sobre el otorgamiento o no de la Licencia Ambiental que nos ocupa, por lo que se considera viable emitir el auto al que hace alusión la norma citada.

De conformidad con lo expuesto, el Jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá –CORPOURABA-,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar reunida toda la información requerida para decidir la solicitud de Licencia Ambiental para la ejecución del proyecto denominado apertura línea de transmisión Chorodó-Caucheras a 110 kv para la conexión de la subestación lagunas 110 kv, a ejecutarse en la vereda la Clara-Carracá, en jurisdicción del municipio de Dabeiba, Departamento de Antioquia, según solicitud elevada por **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, identificada con NIT 890.904.996-1.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el presente acto administrativo a **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, identificada con NIT. 890.904.996-1, a través de su representante legal, o su apoderado legalmente constituido conforme lo prevé la ley y/o a quien esté autorizado en debida forma; en caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

Auto

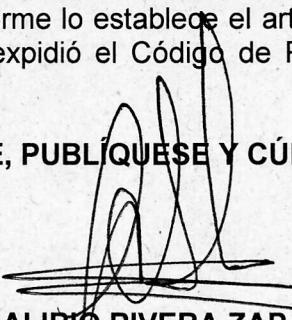
CORPOURABA	3	CORPOURABA
CONSECUTIV...	200-03-50-99-0165-2023	
Fecha: 20/06/2023	Hora: 16:18:17	Folios: 0

Por el cual se declara reunida toda la información de un trámite de Licencia Ambiental y se adoptan otras disposiciones.

ARTÍCULO TERCERO. Un extracto de la presente providencia que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso, por tratarse de un auto de trámite, conforme lo establece el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, por el cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PAT/1

ROBERT ALIRIO RIVERA ZAPATA
Jefe Oficina Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Erika Higuera Restrepo		15/06/2023
Revisó:	Robert Alirio Rivera Zapata		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente. 200165121-0014/2023